



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 0162-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 20 de setiembre del 2023.

VISTO:

La solicitud del servidor civil a plazo indeterminado **RAFAEL GÓMEZ TINEO**, a través del cual solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares con reserva de plaza laboral de Especialista en Recursos Humanos de la Dirección de Administración del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, por designación de cargo de confianza; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, conforme al art. 19° del Manual de Operaciones de PROVRAEM, aprobado por Resolución Ministerial N° 554-2014-MINAGRI, el régimen laboral del personal de PROVRAEM está regulado por Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, normas conexas, complementarias, modificatorias y reglamentarias, y en tanto se implemente dicho régimen en la entidad, será de aplicación el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas conexas, complementarias, modificatorias y reglamentarias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, en el inciso g) del art. 6°, establece que son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, acceder a las diversas formas de licencia establecidas para los trabajadores de las entidades del Estado y sea cual fuere las modalidades de su vínculo contractual, no estableciendo distinción alguna si se considera el tenor del citado articulado;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, que regula las licencias y permisos de los trabajadores de las diversas entidades del estado, señala en su acápite 1.2.7. que las licencias por asuntos particulares sin goce de remuneraciones serán otorgadas hasta por noventa (90) días;

Que, los Informes Técnicos Nos. 1571-2021 y 357-2021-SERVIR/GPGSC emitidos por SERVIR en su calidad de entidad especializada en materia del tratamiento del Sistema de Personal y Recursos Humanos, absuelven consultas sobre licencias sin goce de remuneraciones con reserva de plaza con pronunciamientos favorables a la procedencia de dichas acciones de personal, los cuales resultan también aplicables a los trabajadores





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°0162-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

contratados bajo el RECAS al considerar que otorgada la licencia sin goce de remuneraciones corresponde también como en el presente caso, reservar la plaza ocupada en determinada entidad, en tanto dure la licencia concedida;

Que, por tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del RECAS a plazo indeterminado debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Las misma que fueron objeto de informes técnicos por el SERVIR a través de los Informes Técnicos Nros. 000357-2021-SERVIR-GPGSC y 000679-SERVIR-GPGSC.

Que, se debe precisar que los servidores bajo el RECAS pueden ser contratados, en la misma entidad u otra, para asumir un cargo de confianza. Para dicho efecto, se debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante licencia sin goce de remuneraciones); en caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción, la misma que puede acarrear responsabilidades administrativas y penales.

Que, lo señalado por el servidor civil Rafael Gómez Tineo, se encuentra ajustado al sustento técnico legal de las normas y directivas mencionadas en líneas precedentes, así como por estar acreditada la causa que motiva la licencia solicitada por motivos particulares, la misma que debe ser concedida con efectividad al 15 de setiembre del año en curso con arreglo a lo previsto en el art. 17.1. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley General de Procedimientos Administrativos, por ser más beneficiosa al administrado y por haberlo solicitado así de modo expreso en la petición objeto de tratamiento;

Que, asimismo y conforme se advierte del numeral 3.4 de la parte de conclusiones del Informe Técnico N° 0114-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/OA-RR.HH-SLT emitido por el Especialista (e) en Recursos Humanos, la licencia sin goce de remuneraciones y reserva de plaza del Especialista Titular en Recursos Humanos de la Dirección de Administración del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (**Decreto Legislativo N° 276 O 728**), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia y por tanto sugiere se confiera la licencia por 90 días calendarios;

Que, asimismo a través de la Opinión Legal N° 045-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/OAL, se concluye que resulta procedente la licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza solicitado por el servidor civil Rafael Gómez Tineo en condición de Especialista en Recursos Humanos de la Dirección de Administración del Proyecto Especial de Desarrollo de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, por el plazo máximo de 90 días calendarios y computables a partir del 15 de setiembre del año en curso;

Por las consideraciones antes señaladas, de conformidad a las atribuciones conferidas en el art. 10° del Manual de Operaciones del PROVRAEM aprobado con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, y con las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0462-2022-MIDAGRI;





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°0162-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR Licencia sin goce de Remuneraciones al servidor civil **RAFAEL GÓMEZ TINEO** por el plazo de noventa (90) días calendarios, computados a partir del **15 de setiembre del año en curso**, con reserva de Plaza de Especialista en Recursos Humanos de la Dirección de Administración del Proyecto Especial de Desarrollo de los Valles del Río Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, a cuyo vencimiento de plazo deberá de retornar a la plaza reservada, con las formalidades del caso y bajo responsabilidad administrativa.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución al servidor beneficiario de la licencia concedida, debiendo la Dirección de Administración y Unidad de Recursos Humanos velar por el estricto cumplimiento y seguimiento del plazo de la presente resolución.

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a los órganos estructurados de PROVRAEM para su conocimiento y demás fines, así como publíquese la presente resolución en el portal de Transparencia para los fines administrativos a que hubiere lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO
PROVRAEM

ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN
DIRECTOR EJECUTIVO



JCM/DE

OAL/lrt

Archivo